

**Modalidades contractuales en la formación profesional
dual: experiencia previa y empleabilidad en España.
Actuación de la inspección de educación**

/

**Contractual modalities in the dual vocational training: prior
experience and employability in Spain. Performance of the
education inspection**

Olga Femenía Millet

Secretaria adjunta en IES Bernat de Sarrià, Benidorm

DOI

<https://doi.org/10.23824/ase.v0i32.638>

Resumen

En este artículo se pretende dar a conocer el porcentaje del tipo de modalidad contractual (contrato para la formación y el aprendizaje o concesión de una beca) que se formaliza al alumnado de la Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de la familia de imagen personal en las empresas de la Comunidad Valenciana, averiguar el número de alumnado que al finalizar el contrato para la formación y el aprendizaje y la beca es contratado en la plantilla de la empresa, y para finalizar, conocer si la actuación de la inspección de educación permite que se obtenga unos datos reales de la empleabilidad de la juventud en el mercado de trabajo.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se lleva a cabo un estudio empírico donde se entrevista a 100 tutores/as del centro educativo de la Formación Profesional Dual y a 5 inspectores/as de educación que supervisan centros educativos de la familia de

imagen personal. Este trabajo de campo se ha llevado a cabo entre los meses de octubre de 2017 y marzo de 2018.

De los datos obtenidos se detecta por un lado, que el tipo de modelo de formación alumnado- empresa mayoritario que se realiza al alumnado de Formación Profesional Dual durante el período que se forma en la empresa son unas prácticas laborales no remuneradas, por otro lado, que se contrata en la plantilla de la empresa solamente un 30% del alumnado que tiene un contrato para la formación y el aprendizaje y beca durante su formación práctica y por último, que la inspección de educación observa una discrepancia bastante importante entre el número de contratos, de becas y de prácticas laborales no remuneradas previsto en el proyecto de autorización de la FP Dual con los datos que realmente se formalizan en el convenio de colaboración con la empresa.

Palabras clave: formación, profesional, ciclo, dual, alumnado, centro, educativo, inspección, contrato, beca.

Abstract

This article aims to make known the percentage of the type of contractual modality (contract for training and learning or granting of a scholarship) that is formalized to the students of the Dual Vocational Training of the formative cycles of the family of personal image in the companies of the Valencian Community, find out the number of students that at the end of the contract for training and learning and the scholarship is hired in the staff of the company, and finally, know if the action of the education inspection allows Real data on youth employability in the labor market is obtained.

To achieve the proposed objectives, an empirical study is conducted where 100 tutors from the Dual Vocational Education centre and 5 education inspectors supervising educational centres of the family of personal image are interviewed. This field work has been carried out between the months of October 2017 and March 2018.

From the data obtained it is detected, on the one hand, that the type of student-majority training model that is carried out to the students of Dual Vocational Training during the period that is formed in the company are unpaid work practices, on the other hand, that only 30% of the students who have a contract for training and apprenticeship and

scholarship are hired during their practical training and lastly, that the education inspection observes a quite important discrepancy between the number of contracts , scholarships and unpaid work practices planned in the authorization project of the Dual FP with the data that are actually formalized in the collaboration agreement with the company.

Keywords: training, professional, cycle, dual, student, centre, educational, inspection, contract, scholarship.

Introducción

Una gran parte de la literatura producida de la Formación Profesional Dual se ha centrado en averiguar si mejora o no la empleabilidad de la población más joven. Pero, también hay una pregunta que se formulan algunos investigadores que es ¿si la Formación Profesional Dual es un sistema diferente de la Formación Profesional?

La Formación Profesional Dual no es un sistema diferente, se trata de una modalidad de oferta distinta dentro de la Formación Profesional, que permite una simultaneidad en el tiempo de la formación inicial y de la actividad laboral, en un ámbito que se encuentre directamente relacionado con la formación adquirida en el ciclo formativo. Se trata de ir un paso más allá de las meras prácticas en las empresas, en las que el alumnado aplicaba lo que había aprendido en el centro educativo (Molina, 2016, p. 134).

Para Costa (2014) ni siquiera se trata de una oferta diferente de modalidad en la Formación Profesional, en el sentido que para él ya existía una alternancia de estudio en el centro educativo y de trabajo en la empresa, mediante el módulo obligatorio de Formación en Centros de Trabajo (F.C.T), que se realizaba cuando el alumnado ya había finalizado toda la formación teórica del ciclo formativo.

Para Marhuenda, Chisvert y Palomares (2016) la Formación Profesional Dual ha sido incapaz de generar empleo por implantarse en los centros educativos en un momento de productividad limitada debido a la crisis económica. Por lo tanto, la Formación Profesional Dual no era necesario ofertarla para un sistema de Formación Profesional como el español.

La Formación Profesional Dual del sistema español dista mucho del modelo alemán, debido a que “en España se necesitan poderosos incentivos, especialmente centrados en el beneficio a corto plazo, para que las empresas se decidan a contratar bajo el modelo para la formación y el aprendizaje” (Rego, Barreira y Rial, 2015, p.160).

Para poder llevar a cabo esta investigación, se elabora una revisión normativa de los diferentes modelos de relación alumnado-empresa que se realizan al alumnado de la Formación Profesional Dual durante el período de formación práctica de la FP Dual en la empresa, del papel que tiene el tutor/a del centro educativo de Formación Profesional Dual y de la actuación de la inspección educativa en la FP Dual.

1. Tipos de modelos de relación alumnado-empresa.

Al alumnado que va a ocupar un puesto formativo de Formación Profesional Dual puede:

a) Ser contratado mediante un contrato para la formación y el aprendizaje:

Este tipo de modelo está regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Se podrá celebrar este tipo de contrato con alumnado mayor de 16 años y menor de 25 años (menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%). No hay límite de edad para el alumnado con discapacidad, colectivo de exclusión social en empresas de inserción y programas de Empleo-Formación.

Por lo tanto, partiendo de estas edades, lo normal es que se realicen contratos de formación y aprendizaje para el alumnado de un ciclo formativo de grado medio y de grado superior y no para los estudiantes de un ciclo formativo de la Formación Profesional Básica.

Normalmente, la formación profesional en dual durante el primer curso se realizará a partir del 2º trimestre, ya que durante el 1er. trimestre del curso el alumnado solamente recibirá una formación teórica que le permitirá desempeñar de forma satisfactoria su trabajo en la empresa.

La duración mínima del contrato será como mínimo de un 1 año y como máximo de 3 años. La mayoría de veces el alumnado ya ha finalizado su período de formación en el centro educativo y sigue trabajando un año más en el centro de trabajo.

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje será la establecida en el convenio colectivo, y no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

b) Obtener una beca

Este tipo de modelo está desarrollado en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen

General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

En la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y la eficiencia, se determina que la empresa tendrá derecho a una bonificación del 100% de la cuota de la seguridad social, cuando formaliza unas prácticas curriculares externas o una beca con alumnado de la Formación Profesional Dual.

El alumnado acogido a este tipo de beca tiene derecho durante su formación a recibir una contraprestación económica que suele estar alrededor de los 300 €. Tiene derecho a asistencia sanitaria y a cobrar en caso que se encuentre por baja por incapacidad temporal. Además, el período de beca computará como tiempo trabajado a efectos de pensiones, como de jubilación o de viudedad.

2. Tutor/a del centro educativo de Formación Profesional Dual

El tutor del centro educativo de Formación Profesional Dual viene regulado en el artículo 15 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana.

Es obligatorio que haya un/a tutor/a de Formación Profesional Dual en el centro educativo por cada ciclo, que es designado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oída la jefatura de la familia profesional, debiendo recaer preferentemente en profesorado de la familia profesional que imparta al ciclo.

Atenderá al alumnado en el centro educativo con la periodicidad establecida y telemáticamente con carácter permanente, durante el período de realización de las actividades formativas en la empresa

El número de horas asignado al tutor de la Formación Profesional Dual viene regulado en el artículo 12 de la Orden 69/2015.

3. Actuación de la inspección de educación

Dado el interés que suscita esta investigación, se averigua si la intervención de la inspección de educación permite que se obtenga una información fiable para conocer si la Formación Profesional Dual disminuye el desempleo entre los jóvenes o, por el

contrario, simplemente posibilita su inserción en el mercado laboral mediante unas prácticas laborales no remuneradas.

Por lo tanto, para que la inspección de educación obtenga esta información, deberá:

- Supervisar los convenios de participación de los centros educativos con las empresas, para que se utilice lo menos posible la modalidad de práctica laboral no remunerada durante el período práctico que el alumnado realiza la Formación Profesional Dual.
- Comparar el número de alumnado de la Formación Profesional con contrato, con beca y con prácticas no remuneradas, que aparece en el proyecto de Formación Profesional Dual y lo que figura en el convenio de colaboración con la empresa.

Como la inspección de educación interviene en esta investigación, se realiza una aproximación conceptual normativa de las funciones que ha adquirido desde sus inicios

La inspección nace oficialmente en España con un carácter profesional a mitad del siglo XIX con el Real Decreto de 30 de marzo de 1849, donde Antonio Gil de Zárate, Director General de Instrucción Pública expone en su preámbulo el papel que la inspección tiene que desempeñar. “Sin ellos, la administración nada ve, nada sabe, nada puede remediar. Las autoridades no tienen tiempo para vigilar por sí solas tan gran número de establecimientos, ni menos para entrar en la intimidad de pormenores que esta vigilancia exige. Carecen, además, de los conocimientos especiales que necesitan para abarcar muchas cosas que solo se descubren a los ojos de las personas facultativas y amaestradas en cada clase de indagaciones”

El Decreto 2 de diciembre de 1932, que aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de enseñanza primaria, ha servido para que la inspección de educación destaque: “la relevancia de la asistencia pedagógica que se debe prestar a las escuelas”

Con la publicación del Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza primaria del Estado, en palabras de Leonides Gonzalo y Calavia, Inspector General y Presidente de la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado, determina que “Acaba de cerrarse una etapa larga de confusión y muchas veces de interminación

legal, que abarca desde el 2 de diciembre de 1932 hasta el momento, en el que se abre otra llena de posibilidades y esperanzas”, destaca el término de supervisión por primera vez.

Con la Ley General de Educación de 1970, se destaca como novedad la función de evaluación, de centros y profesores.

En la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se determina que las administraciones educativas ejercerán la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEGCE), añade una nueva función no contemplada en las antiguas leyes, como es controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, cometido existente en las leyes educativas.

En este momento, está en vigor la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE), que ha sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que determina que la inspección de educación velará por el estricto cumplimiento de la normativa.

Por este motivo, la inspección de educación:

- Emite un informe de la autorización del proyecto de Formación Profesional Dual de cada uno de los centros educativos de la Comunidad Valenciana, como viene determinado en el artículo 17 del Decreto 74/2013.
- Supervisa el convenio de colaboración firmado con la empresa, como viene determinado en el artículo 9 del Decreto 74/2013, utilizando para ello, el modelo normalizado que hay publicado, en el que figura como mínimo los siguientes aspectos:
 - El programa de formación (donde viene estipulado las actividades formativas que se realizan en la empresa)
 - El número de alumnos/as participantes
 - El régimen de contratos para la formación y el aprendizaje
 - El régimen de becas
 - Otros (sin remuneración)

Idea principal y objetivos de la investigación

La idea principal de este artículo es averiguar si el alumnado de la Formación Profesional Dual cuando se encuentra durante su período de formación en una empresa de la Comunidad Valenciana si mayoritariamente es contratado, becado o si solamente adquiere una formación mediante unas prácticas laborales no remuneradas. Y, además, ver en qué porcentaje es contratado en la plantilla de la empresa, el alumnado que previamente ha obtenido un contrato para la formación y el aprendizaje y una beca.

Entre los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, se encuentran los siguientes:

- Analizar la relación que existe entre la modalidad contractual formalizada al alumnado y su experiencia previa
- Averiguar si al alumnado de la Comunidad Valenciana de la Formación Profesional Dual que tiene un contrato para la formación y el aprendizaje y una beca, si cuando finaliza su período de formación de la Formación Profesional Dual es contratado en la plantilla de la empresa.
- Conocer si la actuación de la inspección de educación permite que se obtenga unos datos reales de la empleabilidad de la juventud en el mercado de trabajo.

Metodología

Para esta investigación el instrumento que se ha utilizado es una entrevista telefónica (con preguntas secuenciadas y dirigidas, para obtener unas respuestas exactas y concretas) a los tutores/as del centro educativo de la Formación Profesional Dual de cada uno de los 100 centros educativos de la Comunidad Valenciana que están impartiendo los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la familia de imagen personal.

Además, se ha entrevistado a 5 inspectores/as de educación de la Comunidad Valenciana que supervisan centros educativos donde se imparten ciclos formativos de grado medio y superior de la familia de imagen personal.

La investigación se ha centrado en los siguientes ciclos formativos de la familia profesional de imagen personal:

- Ciclo formativo de grado medio de estética y belleza
- Ciclo formativo de grado medio de peluquería y cosmética capilar
- Ciclo formativo de grado superior de estética integral y bienestar
- Ciclo formativo de grado superior de estilismo y dirección de peluquería

Se han localizado estos 100 centros educativos por provincia, mediante la guía de centros docentes que tiene la familia profesional de imagen personal en la página web de Formación profesional de la Consejería de educación de la Comunidad Valenciana.

La distribución de los 100 centros educativos por provincia, ha sido la siguiente:

Nombre del ciclo Formativo	Nº centros de Alicante	Nº centros de Valencia	Nº centros Castellón	Nº total centros
C.F. grado medio de estética y belleza	14	18	4	36
C.F. grado medio de peluquería y cosmética capilar	15	21	5	41
C.F. grado superior de estética integral y bienestar	5	7	3	15
C.F. de gado superior de estilismo y dirección de peluquería	4	4	0	8
Nº total de centros	38	50	12	100

Y una vez se conocen los centros educativos que impartían la familia profesional de imagen personal se ha entrevistado a 5 inspectores/as de educación de las tres provincias de la Comunidad Valenciana que supervisan estos centros.

La distribución de los 5 inspectores/as de educación por provincia, ha sido la siguiente:

Inspectores/as de educación	
Número de inspectores/as de Alicante	1
Número de inspectores/as de Valencia	3
Número de inspectores/as de Castellón	1

Total	5
-------	---

A partir de la información recogida mediante la entrevista telefónica a los tutores del centro educativo de la Formación Profesional de Dual y a los/as inspectores/as de educación de la Comunidad Valenciana, se ha creado una base de datos con el propósito de contestar a las siguientes preguntas:

- Tabla 1. ¿El número de alumnado por provincia que se encuentra matriculado en los diferentes ciclos formativos de la familia de imagen personal en Dual?
- Tabla 2. ¿El número de alumnado de la Formación Profesional Dual de la Comunidad Valenciana que alterna al mismo tiempo la formación en el centro escolar y en la empresa?
- Tabla 3. ¿El tipo de modelo relación alumnado-empresa por ciclo, que se ha formalizado a los/as alumnos/as matriculados en la Formación Profesional Dual de la Comunidad Valenciana.
- Tabla 4. ¿Qué tipo de experiencia previa ha valorado la empresa para contratar al alumnado en su período de formación práctica?
- Tabla 5. ¿El número de alumnos y alumnas de la Formación Profesional Dual de la Comunidad Valenciana que ha sido contratado en la plantilla de la empresa, habiendo tenido previamente un contrato para la formación y el aprendizaje y una beca?
- Tabla 6. ¿El número de alumnado, número de contratos y número de becas que está previsto que se realicen en la Formación Profesional Dual comparado con la realidad?

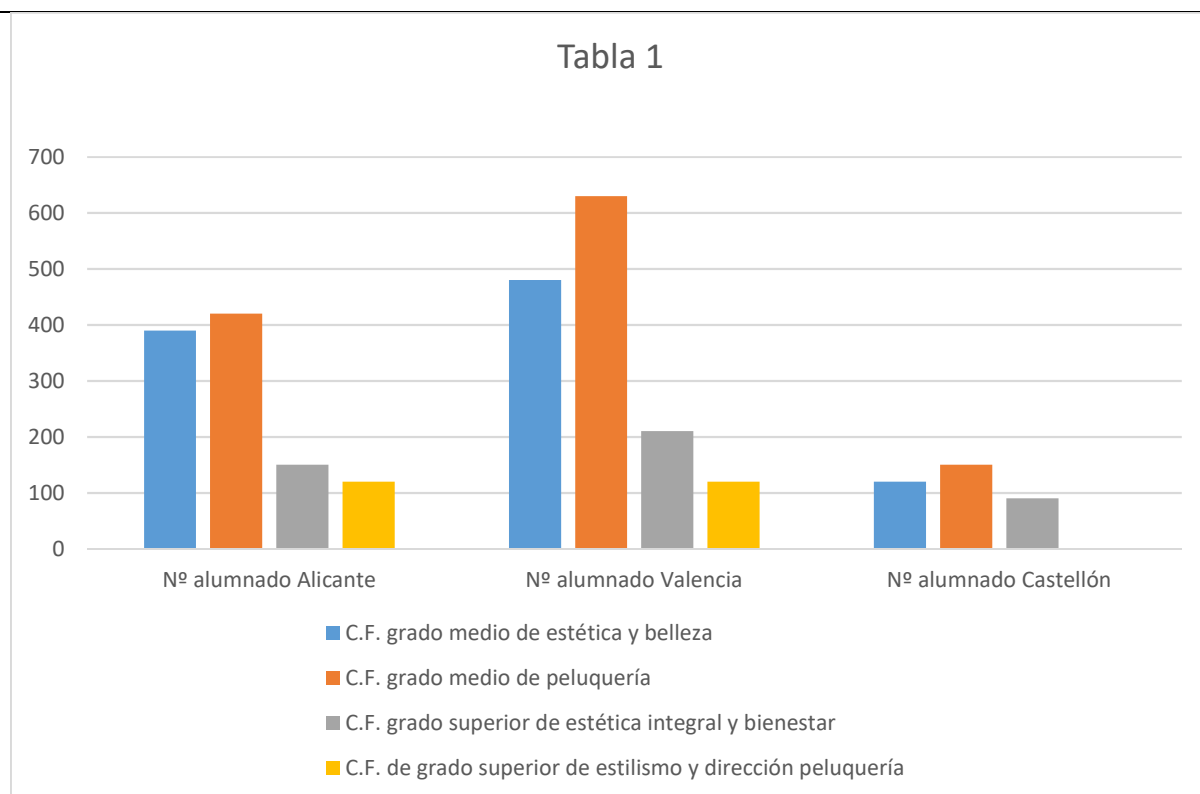
El trabajo de campo se ha llevado a cabo entre los meses de octubre de 2017 y marzo de 2018 con un elevado grado de implicación y de interés por parte de los/las tutores/as de la Formación Profesional de Dual y de los/as inspectores/as de educación.

Resultados de la investigación

A continuación, en las tablas 1 a 5 se analizan cada una de las preguntas realizadas durante la entrevista telefónica a cada uno de los tutores de la Formación Profesional Dual de los 100 centros educativos, mostrando los valores de forma cuantitativa, con un gráfico explicativo y una breve explicación.

Tabla 1. Número de alumnado por provincia y por ciclo formativo de la familia de imagen personal

Nombre del ciclo formativo	Nº alumnado Alicante	Nº alumnado Valencia	Nº alumnado Castellón	Nº total del alumnado
C.F. grado medio de estética y belleza	390	480	120	990
C.F. grado medio de peluquería y cosmética capilar	420	630	150	1.200
C.F. grado superior de estética integral y bienestar	150	210	90	450
C.F. de grado superior de estilismo y dirección peluquería	120	120	0	240
Total alumnado	1.080	1.440	360	2.880

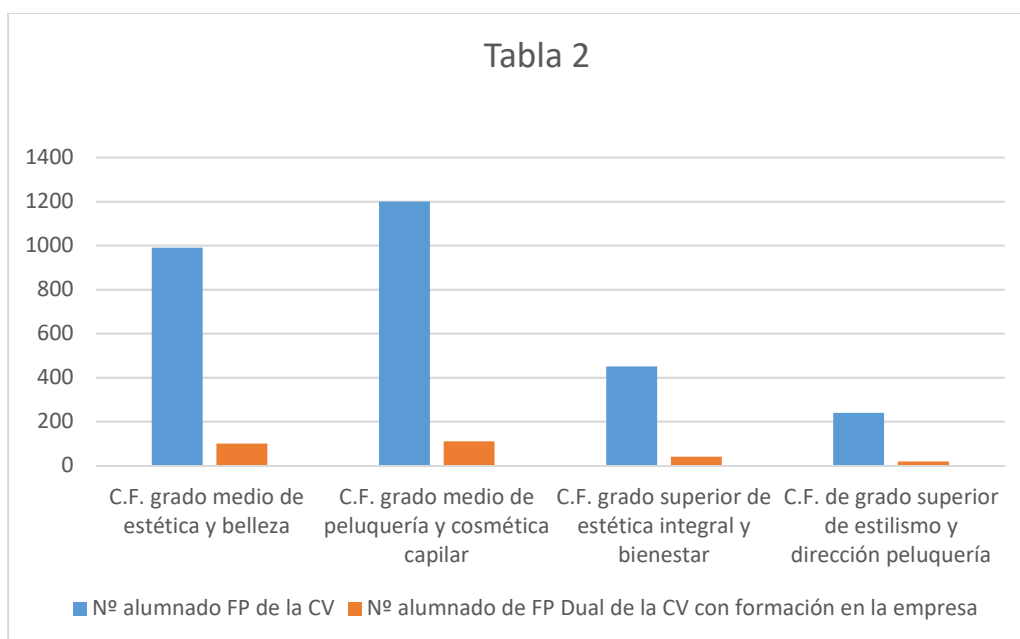


Como se puede observar en el gráfico, el Ciclo Formativo de grado medio de peluquería y estética es donde mayor número de alumnos/as hay matriculados, seguido del Ciclo Formativo de grado medio de estética y belleza.

Además, se puede observar que en el ciclo Formativo de grado superior de estética integral y bienestar hay más alumnado matriculado que en el ciclo formativo de grado superior de estilismo y dirección de peluquería.

Tabla 2. Número de alumnado del ciclo formativo de Dual que realiza una formación práctica en una empresa de la Comunidad Valenciana.

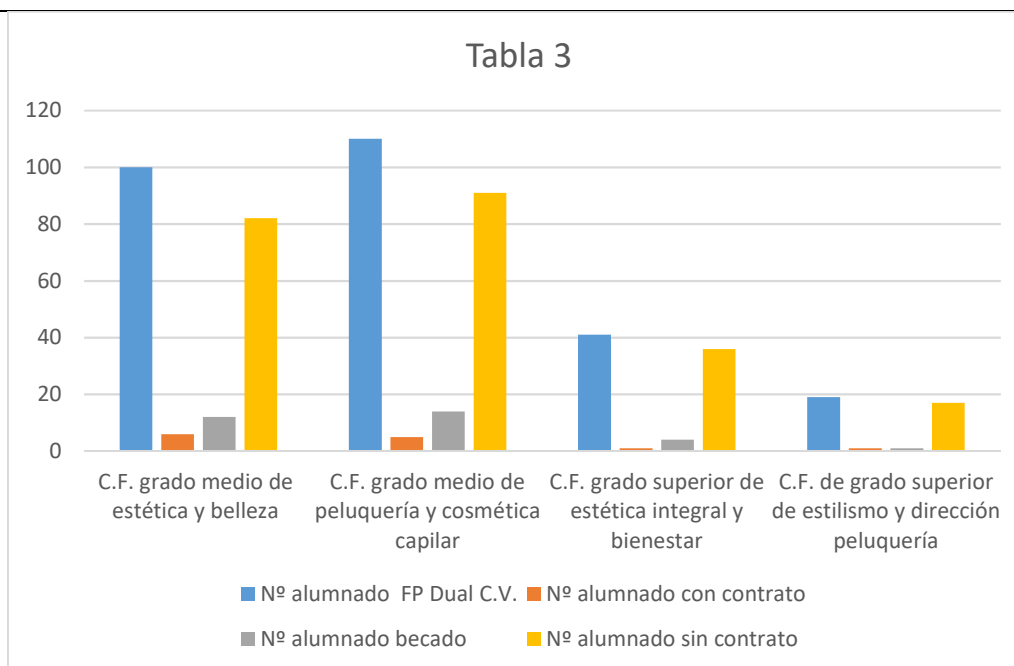
Nombre del ciclo formativo	Nº alumnado FP de la CV	Nº alumnado de FP Dual de la CV con formación en la empresa
C.F. grado medio de estética y belleza	990	100
C.F. grado medio de peluquería y cosmética capilar	1.200	110
C.F. grado superior de estética integral y bienestar	450	41
C.F. de grado superior de estilismo y dirección peluquería	240	19
Total alumnado	2.880	270



Partiendo de este gráfico, se llega a la conclusión que el porcentaje del alumnado que ocupa un puesto formativo de Formación Profesional Dual en una empresa de la Comunidad Valenciana está comprendido entre un 9% y un 10%. Significa que hay muy pocos alumnos/as que están dispuestos a realizar una formación de Dual en la empresa.

Tabla 3. Número de alumnado de la Formación Profesional Dual en la Comunidad Valenciana por el tipo de modalidad de formación alumnado-empresa

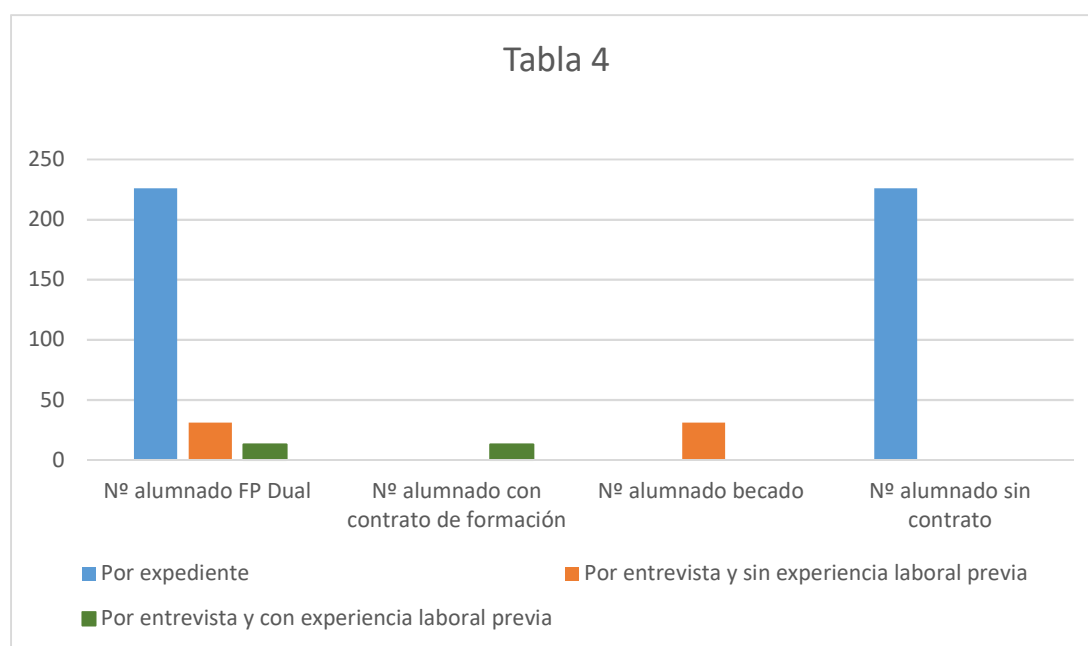
Nombre del ciclo formativo	Nº alumnado FP Dual C.V.	Nº alumnado con contrato	Nº alumnado becado	Nº alumnado sin contrato o prácticas no remuneradas
C.F. grado medio de estética y belleza	100	6	12	82
C.F. grado medio de peluquería y cosmética capilar	110	5	14	91
C.F. grado superior de estética integral y bienestar	41	1	4	36
C.F. de grado superior de estilismo y dirección peluquería	19	1	1	17
Total alumnado	270	13	31	226



Partiendo del gráfico, se puede comprobar que el modelo de relación alumnado-empresa que más se realiza a los alumnos y las alumnas de la Formación Profesional Dual en la Comunidad Valenciana es una modalidad no contributiva. Esto significa que la mayoría de empresas durante el período de formación práctica del alumnado de la Formación Profesional Dual no suele formalizar ni contratos para la formación y el aprendizaje ni conceder becas.

Tabla 4. Número de alumnado de la Formación Profesional Dual de la Comunidad Valenciana según el proceso de selección llevado a cabo.

Proceso de selección	Nº alumnado FP Dual	Nº alumnado con contrato de formación	Nº alumnado becado	Nº alumnado sin contrato
Por expediente	226	0	0	226
Por entrevista y sin experiencia laboral previa	31	0	31	0
Por entrevista y con experiencia laboral previa	13	13	0	0
Total alumnado	270	13	31	226

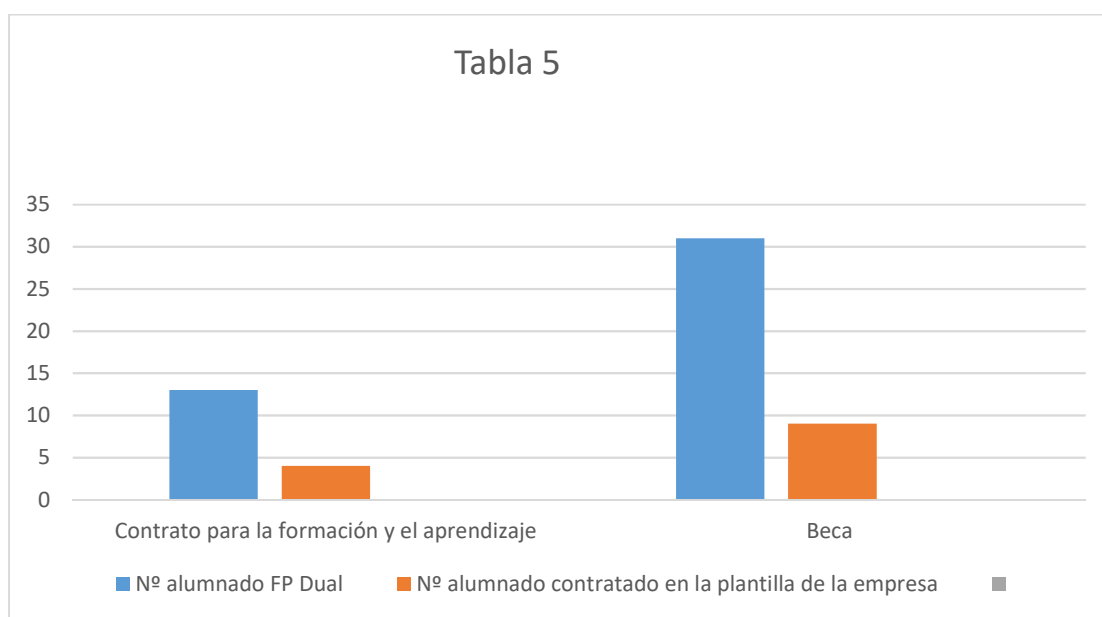


En este gráfico, se puede observar que se realizó una entrevista de trabajo a todo el alumnado de la FP Dual que fue contratado. Lo que más se tuvo en cuenta para realizar un contrato para la formación y el aprendizaje ha sido la experiencia laboral previa de los alumnos y las alumnas en el sector.

Sin embargo, a los que fueron entrevistados y no tenían una experiencia laboral previa en el sector fueron becados y a los que no fueron entrevistados simplemente se les ofreció unas prácticas laborales no remuneradas.

Tabla 5. Número de alumnado de la Formación Profesional Dual de la Comunidad Valenciana que tenía un contrato para la formación y el aprendizaje y una beca, y ha sido contratado fijo en la plantilla de la empresa.

Tipo de modalidad contractual	Nº alumnado FP Dual	Nº alumnado contratado en la plantilla de la empresa
Contrato para la formación y el aprendizaje	13	4
Beca	31	9
Total alumnado	44	13

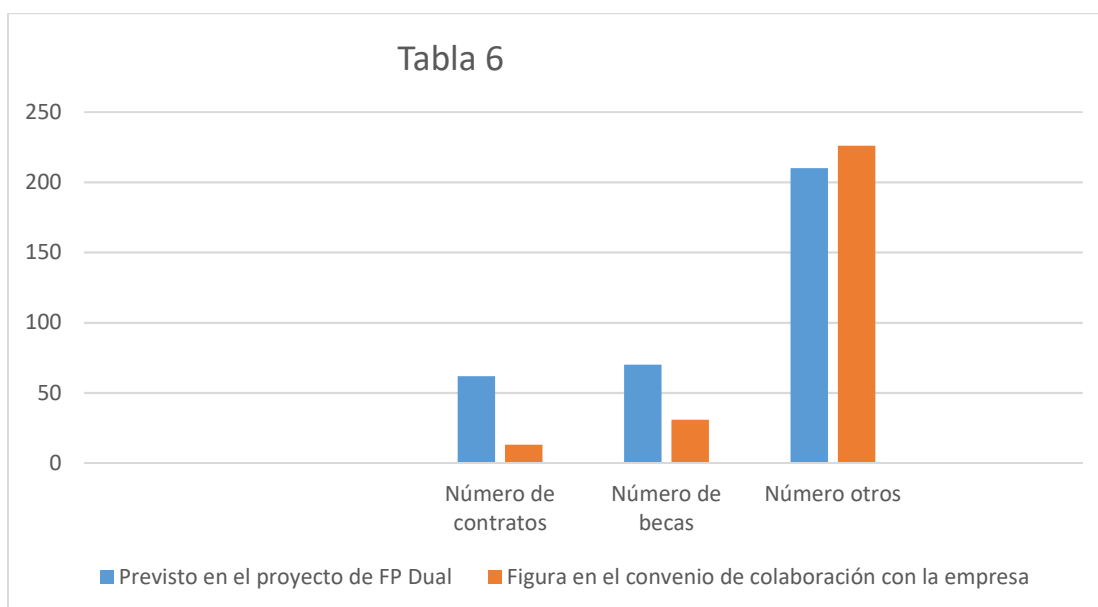


En este gráfico, se puede observar que solamente un 30% del alumnado que ha realizado la Formación Profesional Dual con un contrato para la formación y el aprendizaje y con una beca en una empresa de la Comunidad Valenciana ha sido contratado en la plantilla de la empresa.

A continuación, en la tabla 6 se analiza la pregunta realizada durante la entrevista telefónica a los 5 inspectores/as de educación, mostrando los valores de forma cuantitativa, con un gráfico explicativo y una breve explicación.

Tabla 6. Número de alumnado participante, número de contratos, número de becas y otros (sin remuneración), que está previsto que se realice en la Formación Profesional Dual comparado con lo que figura en el convenio de colaboración con la empresa.

Número de alumnos/as de la Formación Profesional Dual	Previsto en el proyecto de FP Dual	Figura en el convenio de colaboración con la empresa
Número de contratos	62	13
Número de becas	70	31
Número otros	210	226
Total alumnado FP Dual	342	270



Partiendo del gráfico, se puede comprobar que la previsión del número de contratos para la formación y aprendizaje, del número de becados y de otros (sin modalidad contractual) que figura en la solicitud del proyecto de autorización de la Formación Profesional Dual discrepa de forma notable de los datos que figuran en el convenio de colaboración del centro educativo con la empresa:

- Ha disminuido en un 13 % el número de contratos para la formación y el aprendizaje, de lo estipulado en el proyecto de autorización de la FP Dual a lo que figura en el convenio de colaboración con la empresa.

- Ha disminuido en un 9% el número de becados, de lo estipulado en el proyecto de autorización de la FP Dual a lo que figura en el convenio de colaboración con la empresa.
- Ha incrementado en un 22% el número de alumnado sin modalidad contractual, de lo estipulado en el proyecto de autorización de la FP Dual a lo que figura en el convenio de colaboración con la empresa.

Conclusiones

De los datos obtenidos, se detecta que el tipo de modelo de formación empresa-alumnado mayoritario que se formaliza al alumnado de Dual en la Comunidad Valenciana durante el período que se encuentra en la empresa, son unas prácticas laborales no remuneradas, modalidad que no está contemplada en el artículo 3 del Decreto 74/2013, por el que se regula la Formación Profesional Dual.

Además, se ha detectado que solamente se contrata en la plantilla de las empresas en torno al 30% del alumnado participante que ha ocupado un puesto formativo en FP Dual mediante la modalidad contractual del contrato para la formación y el aprendizaje y la modalidad contractual de beca.

Existe una diferencia notable entre lo previsto en la solicitud de la autorización del proyecto de FP Dual y lo que figura en el convenio de participación con la empresa, que surge cuando en la solicitud del proyecto se añaden más número de contratos para la formación y el aprendizaje, más número de becas y menos prácticas laborales no remuneradas, que cuando se formaliza el convenio de colaboración.

La inspección de educación, con su actuación, permite que se conozca si se ha incrementado o no la empleabilidad entre los jóvenes durante su período práctico en la Formación Profesional Dual cuando asesora, orienta e informa a los/las tutores/as de la FP Dual de cada centro educativo, para que:

- El alumnado durante el período formativo de la FP Dual sea remunerado mediante un contrato para la formación y el aprendizaje o mediante una beca y que se utilice lo menos posible la modalidad de práctica laboral no remunerada y que este período no se convierta en una Formación en el Centro de Trabajo (FCT) obligada por normativa.

- La solicitud de autorización del proyecto de Formación de la FP Dual contenga una previsión real que permita conocer el tipo de modelo relación alumnado-empresa que se formalizará en el convenio de colaboración con la empresa.

Agradecimientos

A todas las empresas alemanas que participaron en el Proyecto de Movilidad de Leonardo da Vinci y a los coordinadores de Erasmus Plus de la Conselleria de Educación de la Comunidad Valenciana.

Financiación

Sin financiación expresa

Conflicto de intereses

Ninguno

Referencias bibliográficas

- Costa, A. (2014). El modelo español de formación profesional dual. *Revista de derecho social*, 68, 13-38.
- Marhuenda, F., Chisvert, M.J. y Palomares- Montero, D. (2016). La formación profesional dual en España. Consideraciones sobre los centros que la implantan. *Revista Internacional de Organizaciones*, 17, 43-63.
- Molina, I (2016). La formación dual: un nuevo enfoque de la formación profesional. *Revista Internacional de Organizaciones*, 17, 129-139.
- Rego Agraso, L., Barreira Cerqueiras, E.M. y Rial Sánchez, A.F. (2015). Formación Profesional Dual: Comparativa entre el sistema alemán y el incipiente modelo español. *Revista Española de Educación comparada*, 25, 149-166.

Referencias normativas

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEGCE).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE), que ha sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Real Decreto de 30 de marzo de 1849, sobre escuelas normales e inspectores de instrucción primaria y reglamentos para la ejecución del mismo.

Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y la eficiencia.

Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales.

Decreto 2 de diciembre de 1932, que aprueba el reglamento del Cuerpo de Inspectores de enseñanza primaria.

Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza primaria del Estado.

Ley General de Educación de 1970.

Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana.

Orden 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos en la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana.

Orden 69/2015, de 25 de junio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen criterios para la dotación de plantillas y para la determinación de condiciones de trabajo del profesorado de los centros docentes públicos que imparten ESO, Bachillerato y Formación Profesional.